SOLICITUD DE CONTRATACION

DE: COORDINACION SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL

PARA: DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO – JHON ALBEIRO GIRALDO LONDOÑO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En virtud del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, por medio del cual se reglamenta, en su artículo 30, el SMA del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- que preceptúa la seguridad social para la familia del empleado; modificado por el artículo 35 del Decreto 594 del 15 de marzo de 1977 que establece: "El SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados (…)", y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, el SENA Regional Antioquia se encuentra comprometido con la función de garantizar la prestación de servicios médico asistenciales de atención integral, segura y de alta calidad en salud como elemento indispensable para garantizar la supervivencia y calidad de vida de nuestros beneficiarios y los de otras regionales domiciliados o visitantes que se encuentren en el departamento.

El SMA del SENA, es una unidad autoexcluida del SGSSS, pero que reúne algunas características de este sistema, cuya población está constituida por los familiares (padres, cónyuge e hijos o hermanos con edad hasta los 25 años que estén estudiando o tengan incapacidad física o mental que los imposibilite) y que dependen exclusiva y económicamente del empleado público y trabajador oficial, vinculado laboralmente al SENA y pensionado adscrito al mismo. Al interior de las instalaciones del SENA, a nivel nacional, el SMA se encuentra constituido como una Unidad Funcional de Atención Médica en la que se ofrece atención básica intramural de muy baja complejidad, con alcance en el campo de consulta externa y odontología general que, particularmente, en la Regional Antioquia cuenta con un equipo humano asistencial de dos médicos asesores, un médico auditor, un odontólogo, una auxiliar de enfermería y un auxiliar en salud oral. El alcance de las necesidades de atención en salud del SMA del SENA Regional Antioquia no trasciende las necesidades de infraestructura necesaria para dar cobertura a las demandas de carácter ambulatorio y hospitalario, razón por la cual es indispensable contratar, a través de invitación pública, servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad. En otras palabras, el presente proceso de contratación se soporta en el deber legal que el SENA tiene con los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial consistente es garantizar la prestación de la totalidad de servicios de salud que demande su población, específicamente en lo relacionado con treinta y cuatro (34) beneficiarios que se encuentran dentro del programa de oxigenoterapia continua domiciliaria y todos los demás pacientes que llegaren a demandar este servicio; para quienes, el SMA, se encuentra en la obligación de garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante la presente vigencia, así como de aquellos que con diagnóstico previo, del médico tratante, resultaren con necesidad de ingreso al referido programa.

Por su parte el SENA Regional Antioquia no dispone de la infraestructura humana, técnica, tecnológica, administrativa, logística y/o dispositivos médicos y equipos hospitalarios para llevar hasta el domicilio, en la seguridad y comodidad de la casa del beneficiario, servicios medicinales de oxigenoterapia continua domiciliaria, ventilación y terapia de sueño, recomendados por los médicos tratantes, como necesarios, para proporcionar a los beneficiarios, una mejor calidad de vida, un poco más activa y productiva, manteniendo el máximo nivel de bienestar posible; se hace indispensable la adquisición de este suministro, además de los dispositivos médicos, accesorios, reguladores, y equipos hospitalarios complementarios, a fin de dar continuidad a los diferentes tratamientos, y evitar interrupción en los controles médicos y complicaciones que conllevarían posteriormente a hospitalizaciones. Además de encontrarse, esta necesidad, prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Entidad para la

presente vigencia, y disponer de los recursos presupuestales necesarios para su adquisición; se requiere invitar oferentes que, además de identificar plenamente la necesidad que la Entidad pretende satisfacer, dispongan y garanticen las condiciones jurídico-legales y de carácter técnico y de calidad, económico y financiero, acorde con lo que requiere y exige el SMA del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" Regional Antioquia.

En tal sentido, se justifica iniciar el proceso selección de las entidades de salud que ofrezcan las mejores condiciones para adquirir el suministro de oxigenoterapia continua domiciliaria, alquiler o venta de equipos hospitalarios y dispositivos médicos, durante la presente vigencia, mediante una invitación pública y abierta, en igualdad de oportunidades, que favorezca la libre concurrencia y permita elegir a los mejores proponentes, bajo factores y criterios objetivos que garanticen las características fundamentales del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad para la adecuada y eficiente atención, un amplio portafolio que incluya oxigenoterapia continua domiciliaria, monitoreo de oximetría, equipos hospitalarios y dispositivos médicos complementarios, que garantice al paciente una atención con calidad, seguridad y comodidad, a fin de lograr la cobertura de necesidades de atención integral en salud domiciliaria, acorde con las condiciones de salud y demanda de la población beneficiaria del Servicio Médico Asistencial o que sean remitidos por los médicos asesores adscritos al mismo, quienes determinaran el estado salud y pertinencia del tipo de atención.

La presente necesidad es recurrente en la regional Antioquia porque corresponde a servicios de salud que año tras año deben garantizarse a la población beneficiaria del servicio y no existe otra alternativa para garantizar su prestación que la de adelantar procesos de selección de oferentes idóneos en el servicio. Así mismo, los servicios de salud son calificados como un derecho fundamental que ampara la Constitución Política de Colombia y la Ley 1751 de 2015 "Ley Estatutaria del Derecho a la Salud" mediante la cual el Estado consagró el derecho fundamental a la salud para todos los ciudadanos colombianos, donde se incluye a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA. Por su parte, la Organización Mundial de la Salud -OMS- y la Organización Panamericana de la Salud -OPS- (1998) definen a la salud como un sistema que tiene como propósito "proveer servicios destinados a promover, prevenir, recuperar o rehabilitar el daño en salud, con la meta de asegurar el acceso a una atención de calidad adecuada y a un costo razonable", actividades perennes mientras persista la población beneficiaria del mismo.

A continuación, se presentan datos demográficos poblacionales, relación hombre/mujer, índice de envejecimiento, diagnóstico de salud en la población beneficiaria del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Antioquia.

Tabla 1. Población SMA Regional Antioquia Grupos por Edad Biológica y Género

Caracterización de la Población SMA 2023			
Por Edad /Genero	**Hombres**	**Mujeres**	**Ambos Géneros**
	2023	**2023**	**2023**
0 -17 años	54	68	122
18-25 años	69	76	145
26 a 49 años	10	41	51
50 a 60 años	5	80	85
60 a 99 años	48	338	386
100 años y mas	1	3	4
TOTAL	187	606	793
TOTAL BENEFICIARIOS			**793**

Fuente: SMA

En términos estadísticos, la tabla 1 revela que el 74% (644) de la población corresponden al género femenino, siendo casi 3 veces la población total y el restante 26% (223) del género masculino; el 45% (400) beneficiarios se encuentran dentro del rango de 60 a 100 o más años de edad (persona mayor, envejecimiento y vejez), lo que traduce una creciente tasa de población anciana, paulatinamente progresiva en la generación de evidentes cambios en los estados de salud, hacia enfermedades de alto costo.

Tabla 2. Morbilidad de Población SMA Regional Antioquia Morbilidad

MORBILIDAD 2023			
Patología	**Población SMA afectada**	**Edad promedio**	**Peso porcentual de la patología sobre el total de la población SMA**
Hipotiroidismo y otros trastornos endocrinos	81	60	10%
Hipertensión Arterial y enfermedad cardiovascular asociada	70	80	9%
Artritis y otros trastornos de los huesos y tejidos de sostén	64	63	8%
Trastorno del metabolismo de los lípidos	57	71	7%
Diabetes y otros trastornos del metabolismo de los carbohidratos	36	75	5%
Rinitis Alérgicas y otras patologías nasales	33	31	4%
Trastornos mentales y epilepsia	33	63	4%
Gastritis y otros trastornos gastrointestinales	21	47	3%
Glaucoma, conjuntivitis y otros trastornos oculares	22	56	3%
Anemias y otras deficiencias de las vitaminas	15	55	2%
Acné	14	18	2%
Epoc, asma y otras enfermedades pulmonares crónicas	13	41	2%
Dermatitis y otros trastornos de la piel y faneras	13	33	2%
Migraña y otras cefaleas	11	32	1%
Cáncer	10	67	1%
Trastornos del sistema genitourinario	6	82	1%
Trastornos reumatoideos	4	56	1%

Diagnósticos relacionados con actividades de promoción y prevención (PYP)	37	28	5%
Otros diagnósticos	174	53	22%
Sin diagnóstico asociado	79	35	10%
TOTAL	**793**	**52**	100%

Fuente SPU

La información registrada en la tabla 2, nos muestra las patologías y/o grupos diagnósticos asociados dentro de la población beneficiaria del SMA de las consultas realizadas durante el año 2022 por la modalidad de presencial y tele consulta y que refleja más del 80% de la población (81.52%) siendo de gran importancia dentro de estadística las enfermedades respiratorias que representa el 2% de la población total. Sin embargo, es necesario aclarar que esta información arroja la clasificación de pacientes con un solo diagnóstico, no siendo posible detallar aquellos pacientes que tienen más de un diagnóstico, por lo cual, según el histórico de servicios del primer semestre del 2023 establece que existen 34 beneficiarios en total que demandan el servicio de oxigenoterapia domiciliaria y el uso de insumos médicos relacionados con el oxígeno tales como BPAP, CPAP, nebulizador, entre otros.

En tal sentido, para su correcto funcionamiento, el SMA del SENA Regional Antioquia, cuenta con el aval de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia sobre los procedimientos y condiciones de habilitación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud "IPS", en cumplimiento del compromiso de disponer de las condiciones de seguridad, calidad, accesibilidad, cobertura, oportunidad y eficiencia en salud y atención médica que presta a sus setecientos noventa y tres (793) beneficiarios afiliados.

2. OBJETO:

5_337 SUMINISTRAR DE FORMA PERIÓDICA E INTEGRAL OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INSTITUCIONAL Y POR EVENTO, EQUIPOS HOSPITALARIOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DESTINADOS AL CUIDADO DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL -SMA- DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA Y DE OTRAS REGIONALES DOMICILIADOS O VISITANTES QUE SE ENCUENTREN EN EL DEPARTAMENTO.

3. ALCANCE:

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, en relación con la caracterización de la población adscrita al SMA del SENA Regional Antioquia, se identifica la obligación, por parte del contratista que resulte adjudicatario, de garantizar el suministro de oxigenoterapia continua domiciliaria a treinta y cuatro (34) pacientes, en su mayoría adultos mayores, con diagnóstico médico de EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica) y todos los demás que llegaren a ser diagnosticados con insuficiencia respiratoria y asma, eventualmente, aquellos internados en clínicas y hospitales con enfermedades de baja complejidad que, una vez dados de alta, por prescripción médica lo requieran, todos remitidos por médico tratante de la institución hospitalaria o del SMA o médico auditor del SMA; además del suministro de los dispositivos médicos, accesorios, recambio de descartables, reguladores, equipos hospitalarios y demás complementarios, así como dispositivos médicos e insumos hospitalarios y elementos ortopédicos.

Este servicio será garantizado a nivel departamental, independiente de la ubicación del domicilio, la

dificultad de acceso y el tiempo de desplazamiento, tanto en los municipios de Medellín y su área metropolitana como en los corregimientos y veredas, a la fecha, de los municipios de Rionegro, La Ceja y Copacabana.

El SENA Regional Antioquia se reserva la facultad de ingresar al programa nuevos pacientes, del área metropolitana y otros municipios, previo diagnóstico del médico tratante y autorización del médico auditor del SMA.

Dar cumplimiento a la normatividad que regula el servicio establecido por el Ministerio de Salud en:

- Decreto 4725 de 2005 Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permisos de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.
- Decreto 1011 de 2006 Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Resolución 3183 de 2007 Por la cual se establece un plazo para la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales
- Resolución 4410 de 2009 Por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales
- Resolución 2010038231 de 2010 Por la cual se adopta la guía de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura que deben cumplir los Gases Medicinales en los procesos de fabricación, llenado, control de calidad y distribución.
- Resolución 2011012580 de 2011 Por la cual se adopta la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura que deben cumplir los Gases Medicinales en los procesos de fabricación, llenado, control de calidad, distribución y comercialización.
- Resolución 2876 de 2013 Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a la información del estampe original etiquetado y aspecto físico de cilindros trasportables sin costuras o sin soldaduras de alta presión para gases industriales y medicinales, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia (Ministerio de Comercio Industria y Turismo)
- Decreto 780 de 2016 y modificado por el Decreto 2265 de 2017 Por el expide el Decreto Único Reglamentario del sector salud y Protección social y se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones. Este decreto tiene por objeto regular las actividades y/o procesos propios del Servicio Farmacéutico, entre las que se encuentra: Participar en la creación desarrollo de Programas relacionados con medicamentos y dispositivos médicos, especialmente los programas de Farmacovigilancia.
- Resolución 5095 de 2018 Por la cual se adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario en Colombia versión 3.1
- Resolución 3100 de 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación en salud, los gases medicinales deberán cumplir con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente y los requisitos para el cumplimiento de buenas prácticas de Manufactura expedida por el Invima o la entidad que haga sus veces

SOLICITUD DE CONTRATACION

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el presente proceso de selección la entidad relacionó en un listado conformado por 25 clases de bienes en los cuales se definen las características mínimas de los ítems objeto de suministro del futuro prestador y que en el listado objeto de cotización se representan en 39 artículos (dentro del grupo de ítems existen otros elementos lo que incrementa en la numeración del listado objeto de oferta económica). Sin embargo, dadas las condiciones del Servicio Médico y los alcances del plan de salud, todos los demás bienes que sean ordenados por los profesionales en salud a la población beneficiaria del servicio o siendo los mismos bienes, pero con características más avanzadas, deberán ser autorizados conforme el portafolio de servicios, soporte del futuro contrato, que deberá remitirse anexo a la oferta y los que cuente con la debida habilitación.

A. SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL		
ÍTEM	**EQUIPOS**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
1	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, BAJO FLUJO, 1 A 5 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M^3 CON CARRO TRANSPORTADOR (72 HORAS A DEMANDA) Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	**Oxígeno Medicinal:** Es uno de los productos más importantes en el tratamiento de pacientes que requieren un aumento en los niveles de oxígeno en el cuerpo humano. Es requerido principalmente para el tratamiento de terapia respiratoria por infecciones por microorganismos anaeróbicos, en cirugías cardíacas que requieren presiones hiperbáricas, casos de hipoxia e intoxicación por monóxido de carbono. **Propiedades:** Para fines médicos el oxígeno debe poseer un 99.5% de pureza además de ser un gas incoloro, inodoro e insípido, aunque en forma líquida posee un ligero color azul. **Oxigenoterapia Domiciliaria:** La oxigenoterapia domiciliaria continua es un tratamiento estándar, establecido para pacientes que carecen de buena oxigenación (hipoxemia crónica estable con oxígeno suplementario o presión parcial de oxígeno reducida en la sangre arterial-PaO2), con estados severos de EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica: Enfisema, Bronquitis crónica), insuficiencia respiratoria y asma y/o por medio de la inhalación de oxígeno indicado para el tratamiento médico de la disnea (falta de aire) En razón que el oxígeno se considera un medicamento, la terapia con oxígeno debe ser recetada por un médico a pacientes con un cuadro clínico estable, generalmente portadores de enfermedades respiratorias crónicas, afecciones neurológicas degenerativas y musculoesqueléticas y otras. La receta deberá indicar:
2	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, BAJO FLUJO, 1 A 5 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M^3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M^3 CON CARRO TRANSPORTADOR (PERMANENTE) MÁS DOS (2) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	

SOLICITUD DE CONTRATACION

3	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, BAJO FLUJO, 1 A 5 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO**:** UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M^3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M^3 CON CARRO TRANSPORTADOR (PERMANENTE) MÁS CUATRO (4) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	- Cantidad de oxígeno por minuto que necesita, indicado en litros por minuto (LPM) - Vía de administración - Cuando debe de usar oxígeno Beneficios de la Oxigenoterapia Domiciliaria: - Está demostrado que la oxigenoterapia crónica prolonga la supervivencia del paciente. - Disminuye la sobrecarga y el trabajo del corazón. - Reduce el esfuerzo respiratorio. - Mejora el sueño, estado de ánimo, el nivel de alerta y la memoria. - Aumenta la energía, visible en las habilidades para realizar las actividades normales. - Reduce las internaciones y consultas de urgencia a servicios de control. Formas de Abastecimiento de la Oxigenoterapia Domiciliaria: - Concentradores de Oxígeno - Sistemas de oxígeno líquido medicinal - Oxígeno medicinal en cilindros **<u>Particularmente el SMA demanda:</u>** **Concentrador de oxígeno:** Dispositivo médico eléctrico, con peso aproximado entre 20-25 kilos, que utiliza tecnología de tamiz para extraer oxígeno del aire del entorno, con una pureza aproximada del 99%, que luego es suministrado al paciente por medio de un tubo conectado a una cánula nasal. De todos los sistemas de suministro de oxígeno usados por los pacientes oxigeno dependientes, los concentradores de oxígeno son los más comunes, son generalmente el método más económico para suministrar oxigenoterapia domiciliaria. Ventajas de los concentradores de oxígeno: - Los concentradores brindan un aporte de oxígeno continuo y el mantenimiento requerido es menor que el de otros sistemas. - El concentrador ocupa un espacio físico permanente, el paciente oxigeno dependiente que usa este dispositivo puede utilizar diferentes longitudes de conectores para las cánulas nasales que le permiten movilizarse dentro de una extensa área sin necesidad de mover el concentrador. Un cilindro de oxígeno medicinal de respaldo (backup) permite mayor movilidad cuando se usa un concentrador. - Los concentradores son altamente rentables **Oxígeno Medicinal en Cilindros:** El oxígeno se suministra en botellas de acero, siempre provistas de un manómetro que indica la presión en la salida del cilindro, contienen un gas a alta presión, normalmente hasta 200 bares que indica el depósito lleno, para Atención Domiciliaria, los cilindros de alta presión son en primer lugar usados como respaldo (backup), fuente de rescate en caso de un fallo eléctrico que inhabilite los concentradores de oxígeno y para traslados de enfermos, cilindros livianos como solución para la comodidad del paciente. **<u>Requerimiento y Características Específicas del Suministro</u>**: **Concentrador:** - Un (1) concentrador eléctrico de oxígeno, bajo flujo, 1 a 5 litros por minuto incluye los descartables (humidificador, cánula nasal o tubo
4	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, ALTO FLUJO, 6 A 10 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M^3 CON CARRO TRANSPORTADOR (72 HORAS A DEMANDA) Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	
5	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, ALTO FLUJO, 6 A 10 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M^3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M^3 CON CARRO TRANSPORTADOR (PERMANENTE) MÁS DOS (2) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	

SOLICITUD DE CONTRATACION

6	PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, ALTO FLUJO, 6 A 10 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M^3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M^3 (PERMANENTE) CON CARRO TRANSPORTADOR MÁS CUATRO (4) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	de conducción de una pieza de 9 mts. de longitud total (7 mts.+ 2 mts. de la cánula nasal) y agua destilada) estos últimos a ser cambiados cada sesenta (60) días. - Deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 4410 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, "Por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales" y reunir, mínimo, las características técnicas descritas como sigue: - Peso inferior a 30 Kg, y nivel de ruido inferior a 55 decibeles a un metro de distancia. - Sistema de rodamiento u otro que garantice el desplazamiento sin necesidad de levantarlo. - Componentes eléctricos que permiten su conexión y funcionamiento a partir de la red eléctrica domestica (220V, 50Hz). - Alarma sonora que alerte sobre la interrupción del suministro eléctrico. - Consumo eléctrico inferior a 450 watts/ hora. - La concentración de oxígeno producido superior al 92% con flujo de 1 a 3 litros/ minuto, y al 89% con flujo de 4 litros/minuto. - Indicadores de luz sobre la concentración del oxígeno suministrado al paciente y alarma sonora por baja concentración. - Filtro de entrada de aire de fácil manipulación por el paciente. - Contador horario para controlar el número de horas de funcionamiento que no pueda ser manipulado. Un (1) concentrador de oxígeno eléctrico, alto flujo, caso excepcional, de 6 a 10 litros por minuto (Igual caracterización) Material básico de administración y accesorios, incluirá: - Caudalímetro de fiabilidad y estabilidad homologada y capaz de medir en litros/ minuto el volumen de gas en su salida de administración al enfermo. Proporcionará un flujo fijo, estable y lineal que en ningún caso será superior a los 5 litros/minuto. Permitirá la posibilidad de ajustar el flujo de oxígeno entre 0 y 4 litros/minuto y la administración de un flujo bajo de oxígeno (inferior a 2 litros/minuto). - Vaso humidificador según prescripción del médico tratante. - Accesorios de inhalación: Se suministrarán los prescritos por el médico tratante para cada caso particular, gafas nasales, catéter nasal tipo y/o mascarilla de inhalación oronasal. - Agua destilada - Nebulizador cuando sea ordenado por el médico. - Conexiones de seguridad. **Cilindros:** - Un (1) cilindro de soporte de 4 mts^3 de oxígeno medicinal: De reserva para emergencias (corte de energía, averías o fallas del concentrador o traslados), que será suministrado al paciente, de manera permanente, e incluido en el plan de mantenimiento del concentrador y no supondrá costo adicional en la facturación del servicio. - Un (1) cilindro portátil 1,5 mts^3 de oxígeno medicinal. Material básico de administración y accesorios, incluirá: - Regulador, con su respectivo manómetro o flujómetro, válvula integrada y carro de transporte. - incluye dos (2) recargas/mes, durante la vigencia o según necesidades particulares de cada paciente. Otros Servicios: - Monitoreo cada sesenta (60) días, control por terapeuta respiratorio que incluya signos vitales, oximetría que evalúe la saturación de oxígeno de la hemoglobina arterial, vigile la frecuencia cardiaca y la amplitud del pulso y recomendaciones. - Verificación del funcionamiento de los equipos alquilados cada noventa (90) días. - Capacitación al paciente y cuidador sobre el uso correcto de los equipos - Entrega y recolección para cambio de equipos o recarga
7	ALQUILER ADICIONAL DE CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 (PERMANENTE) CON CARRO TRANSPORTADOR	
8	RECARGA ADICIONAL PARA UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M^3 (PERMANENTE) CON CARRO TRANSPORTADOR	
9	RECARGA ADICIONAL PARA UN (1) CILINDRO 4 M^3	

		de oxígeno en el lugar de domicilio de cada beneficiario del SMA, indicado por el SENA.
10	CPAP SENCILLO	Máquina que proporciona soporte para mantener abiertas las vías respiratorias mediante la presión positiva continua en la vía aérea (CPAP) en el que se proporciona un flujo constante de aire a través de una máscara facial. Emite un nivel de presión predeterminado invariable y continuo que mantiene abierta la vía aérea superior
11	BPAP SENCILLO	Máquina BPAP contiene los mismos componentes de una máquina CPAP estándar, su característica distintiva es que el aire presurizado se entrega a dos niveles alternantes: El componente de "dos niveles" se refiere al hecho de que realmente hay dos presiones, que la máquina es capaz de alternar; la positiva inspiratoria de la vía aérea es mayor y es compatible con una respiración a medida que se toma aire; por el contrario, la positiva espiratoria es una presión más baja que permite exhalar sin dificultad.
12	BPAP CON SOPORTE DE FRECUENCIA INTERMITENTE (NO SYNCHRONY, NO HARMONY)	Sistema diseñado para uso con mascarillas nasales y mascarillas faciales completas, proporciona ventilación (a pacientes >10 kg) para el tratamiento de la insuficiencia respiratoria (una afección en la que el paciente puede mantener la respiración espontánea sin la asistencia de este dispositivo durante un cierto período de tiempo) o de la apnea obstructiva del sueño, dispositivo de uso domiciliario o en el hospital.
13	MASCARILLA PARA CPAP- BPAP NASAL- ORONASAL	En Gel / Silicona con arnés, almohadilla doble que proporcione al interior un sellado de ajuste automático instantáneo, y al exterior soporte confortable. Incluye armazón, almohadilla de soporte exterior y almohadilla de sellado interior, reutilizable. (Todas las tallas)
14	NEBULIZADOR	Dispositivo médico, pequeño, usualmente electrónico (portátil), que convierte el medicamento líquido en vapor, se usa con una máscara de nebulizar, que hace que se formen gotas muy pequeñas que llegan hasta los bronquios.
B. SUMINISTRO DE EQUIPOS HOSPITALARIOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS		
ÍTEM	**EQUIPOS**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
15	GRUA HIDRAULICA CON ARNES CAPACIDAD HASTA 180 KG	Esta grúa permite realizar transferencias seguras y cómodas (elevación, descenso y traslados cortos) a pacientes dependientes con limitaciones de movilidad. Permite al acompañante o cuidador realizar el procedimiento con un mínimo esfuerzo. Cuenta con una palanca hidráulica fácil de usar y segura de operar. Le permite al cuidador realizarle los traslados al usuario de una manera cómoda, sencilla y sin causar eventos adversos en su salud Los traslados pueden efectuarse desde una cama, silla o incluso desde el suelo. Base de sustentación modificable lo que permite mejorar la estabilidad en el uso de la grúa Brinda seguridad al usuario gracias al sistema de arnés y aditamentos Características: Estructura en acero pintado con capacidad de peso de hasta 180 Kg Sistema de arnés extensivo impermeable y cómodos aditamentos Giro de percha de 360º para mayor comodidad al realizar movimientos Manivela de fácil manejo Dos de sus ruedas macizas tienen seguro Gato hidráulico con perilla reguladora Especificaciones: Referencia JBS168-1

SOLICITUD DE CONTRATACION

		Registro Sanitario 2016DM-0015510 Ruedas Cuatro ruedas de 4″» Profundidad del producto 110,5 cm Peso neto 46 kg Medida del tope central a la cuna del piso 71,75 cm a 190,50 cm Dimensión de la caja 128 cm x 69 cm x 24 cm Capacidad de peso 180 kg Base en U Mín. 64 cm – Máx. 108 cm Altura del Mástil Mín. 76 cm – Máx. 21,5 cm	
16	CAMA HOSPITALARIA ELÉCTRICA - ACCESORIOS FORMAICA BARANDAS DE ALUMINIO	Con accionamiento a través de control de mano, funciones cambio de altura, levante de espaldar y levante de los pies, fabricada en tubería y lamina cold rolled, acabado en pintura electrostática, con tableros en formica, sistema de barandas plegables, en aluminio, cubrimiento del 70% de la superficie de la cama, ruedas plásticas de 4 pulgadas con freno, libre de mantenimiento, medidas generales y especificas según necesidad, pacientes hasta 250 Kg.	
17	CAMA HOSPITALARIA MANUAL CON BARANDAS - TRES NIVELES	Con atril y barandales incorporados, accionamiento por medio de manivelas situadas del lado de los pies, altura ajustable, barandas laterales desmontables, preferiblemente de 4 ruedas giratorias, al menos 2 con freno, de fácil maniobrabilidad y silenciosos, tope protector contra golpes, uno en cada esquina de la cama.	
18	SILLA COCHE	Silla coche, neurológica para fines terapéuticos fabricada en acero al carbono, con mesa de trabajo y barra de seguridad, asiento ajustable en ancho y profundidad, basculante y respaldo reclinable, de grados según necesidad, funcionalidad de cambio de posición del asiento, marco totalmente plegable, apta para uso de interiores y exteriores, con operación y elevación de los sectores de la cabeza y pie, medidas generales y especificas según necesidad, pacientes hasta 250 Kg.	
19	SILLA DE RUEDAS	Tipo plegable, estructura metálica, de fácil limpieza, anticorrosivo y resistente a la aplicación de desinfectantes, tapicería deber ser en un material resistente al enmohecimiento y retardante a la llama, ruedas traseras y delanteras de hule compacto, apoya pie y eleva piernas en aluminio pulido, puños de empuje forrados de hule, atril porta suero robusto y resistente, apoya brazos acolchonados, capacidad de carga mínima: 120 kg (264 lb), dimensiones de referencia según necesidad.	
20	CAMINADOR ORTOPEDICO PARA ADULTOS	Estructura de aluminio, apoyos acochados para ubicación del antebrazo en el arco lateral, agarraderas giratorias que permitan adaptación a la postura deseada, patas ajustables en altura, revestidas de capuchones de goma antideslizante.	
21	PULSIOXÍMETRO	Digital. 1. portátil 2. pantalla lcd 3. funcionamiento con adulto, pediátrico y neonatal 4. modo de operación continuo 5. batería recargable 6. alarmas audibles y visuales 7. rango de medida spo2 de 0 a 100% 8. visualización de onda plestimográfica de spo2 9. requerimiento eléctrico 110 vac (+/- 10%) /60 hz	
22	MEDIAS GRADIENTES DE COMPRESIÓN: De descanso/preventiva. Piernas cansadas, pesadas, edema leve de la pierna, tobillo y/o pie, permite prevenir el paso del fluido venoso y/o linfático al espacio intersticial	Compresión 15-20 mmHg	Rodilla
			Muslo
			Cintura
		Compresión 20-30 mmHg	Rodilla
			Muslo
			Cintura
		Compresión 30-40 mmHg	Rodilla
			Muslo
			Cintura

23	PLANTILLAS ORTOPÉDICAS	Dispositivos médicos recetados que se usan dentro del zapato para corregir problemas en los pies y aliviar el dolor. Están hechos a medida para adaptarse a los pies y están diseñados para durar mucho tiempo, durante un período de varios años. son unos insertos diseñados para alojarse dentro de los zapatos para dotar de soporte a talón y pie con el objetivo de modificar los aspectos funcionales o estructurales del sistema neuromusculoesquelético
24	ÓRTESIS	Dispositivos médicos sobre medida, constituyen un apoyo externo que se aplica al cuerpo con el objetivo de cambiar algunos aspectos estructurales o funcionales que tienen que ver con el sistema musculo esquelético, da respuesta a la necesidad del usuario en condición de discapacidad funcional. Material metálico y/o blando.
25	PRÓTESIS	Dispositivos médicos sobre medida, extensión artificial que sustituye a una parte del cuerpo que no existe, da respuesta a la necesidad del usuario en condición de discapacidad funcional, para cada tipo de prótesis debe existir un formato de verificación y alineación. Funciones: Sostener, soportar corregir y controlar. Material metálico y/o blando.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se fija en 4 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el monto del presupuesto disponible, contado a partir del cumplimiento de la suscripción del acta de inicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento de Antioquia, para todos los efectos legales la ciudad de Medellín.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar a treinta y cuatro (34) beneficiarios del SMA, que a la fecha hacen parte del Programa de Oxigenoterapia Domiciliaria, el suministro continuo, oportuno y de calidad de oxígeno suplementario domiciliario, además los dispositivos médicos, accesorios, recambio de descartables , reguladores, equipos hospitalarios y demás complementarios, previo cumplimiento del protocolo administrativo dispuesto, para el efecto, por la Coordinación del Servicio Médico Asistencial y administrado por el supervisor del contrato.

SOLICITUD DE CONTRATACION

2. Garantizar, eventualmente, a aquellos beneficiarios del SMA internados en clínicas y hospitales, una vez dados de alta, el suministro oportuno y de calidad de oxígeno suplementario domiciliario, que por prescripción médica requiera, todos remitidos por médico tratante de la institución o médico asesor del SMA y autorizados por el médico auditor del SMA; además los dispositivos médicos, accesorios, recambio de descartables, reguladores, equipos hospitalarios y demás complementarios, previo cumplimiento del protocolo administrativo dispuesto, para el efecto, por la Coordinación del Servicio Médico Asistencial y administrado por el supervisor del contrato.
3. Garantizar a los beneficiarios oxigeno dependientes del SMA la entrega de los aditamentos necesarios para el óptimo uso y funcionamiento del equipo de oxígeno suministrado, concentrador, cilindros de 4 m3 y 1,5 m3, tales como cánula nasal, máscaras y humidificador, desechables, etc.los cuales serán reemplazados según necesidad, bajo criterio médico o del terapeuta respiratorio.
4. Garantizar en todo momento de la ejecución contractual la implementación de los protocolos de bioseguridad.
5. Capacitar al beneficiario y a su cuidador sobre el manejo de los equipos, con instrucciones claras y precisas, explicación detallada y estandarizada de los procesos y protocolos de manipulación y desinfección para asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, verificando su total comprensión, y entregar soporte de esta actividad al supervisor del contrato.
6. Suministrar al beneficiario o a su cuidador un manual o folleto de seguridad, que lo instruya sobre el uso de gases medicinales, a fin de que se practique un adecuado manejo del oxígeno.
7. Garantizar la cobertura del servicio del suministro continuo, oportuno y de calidad de oxígeno suplementario domiciliario, además los dispositivos médicos, accesorios, recambio de descartables, reguladores, equipos hospitalarios y demás complementarios, a los beneficiarios del SMA, a nivel departamental, independiente de la ubicación del domicilio, la dificultad de acceso y el tiempo de desplazamiento, tanto en los municipios de Medellín y su área metropolitana como en los corregimientos y veredas, a la fecha, de los municipios de Rionegro, La Ceja y Copacabana.
8. Garantizar el Ingreso, al Programa de Oxigenoterapia Domiciliaria, de nuevos pacientes domiciliados en Medellín y su área metropolitana o en otros municipios, previo diagnóstico del médico tratante, autorización del médico auditor y protocolos administrativos del SMA del SENA Regional Antioquia.
9. Garantizar el suministro de oxígeno las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días a la semana, incluso ante cualquier imprevisto (falta de energía eléctrica, fallas o daño del concentrador, cilindro o cualquier otro inherente al funcionamiento del equipo o a sus aditamentos).
10. Suministrar los bienes y servicios objeto del contrato a celebrarse, de acuerdo a la información contenida en el numeral tres (3) de este documento.
11. Garantizar la entregar de oxígeno suplementario, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, a los beneficiarios que por prescripción médica lo requieran y les sea autorizado en el domicilio.
12. Garantizar las recargas de los cilindros de oxígeno, como mínimo, dentro las veinticuatro (24) horas siguientes al reporte de la necesidad, por parte del supervisor del contrato.
13. Disponer, dentro de su planta de personal, de un terapeuta respiratorio, profesional de la salud, responsable del seguimiento, monitoreo y control del tratamiento y rehabilitación de los pacientes con enfermedades cardiorrespiratorias, con el nivel de conocimiento adecuado y preciso sobre los protocolos respecto de las prácticas enunciadas, técnicas de realización, limitaciones, indicaciones, utilidad clínica, así como de la lectura e interpretación de sus valores e informes. El mismo deberá informar o recomendar al paciente, cuidador, médico tratante y, en casos críticos, al SMA del SENA en el menor tiempo posible sobre anomalías encontradas como resultado de la valoración.

14. Generar alternativas de solución que garanticen la continuidad del suministro de oxígeno al beneficiario, ante cualquier imprevisto, e informar, sobre el mismo a la coordinadora del SMA o al supervisor.
15. Disponer, dentro de su planta de personal, de un empleado responsable de la administración del contrato, que permanezca en contacto con el SMA para reportar novedades, resolver los imprevistos y controlar la ejecución de este.
16. Hacer entrega al supervisor del contrato, de la hoja de vida de los equipos disponible para el cumplimiento del Programa de Oxigenoterapia Domiciliaria, así como del cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.
17. Informar al supervisor del contrato por escrito y de inmediato, cualquier eventualidad o anomalía sucedida sobre los equipos suministrados o con los beneficiarios que reciben el servicio y que tengan relación con el mismo.
18. Garantizar durante toda la ejecución contractual un funcionario, directa y exclusivamente, responsable de la administración del contrato, en la ejecución y cumplimiento de las actividades y compromisos adquiridos por él con el SMA del SENA Regional Antioquia, que en correlación permanente con el supervisor designado por el SENA para la ejecución, vigilancia y control del contrato, solucionen de manera ágil y oportuna eventos o inconvenientes que se presenten durante la vigencia del contrato.

8.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.
6. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
7. Prestar los servicios ofertados objeto del contrato en las sedes de atención que sean relacionadas en la propuesta del oferente.
8. Tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a beneficiarios del servicio médico asistencial.
9. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial presentando los siguientes documentos: Carnet vigente, Original de la orden de atención, diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación servicios solicitado, la firma y el sello del profesional, además debe ir firmada por el usuario o acudiente.
10. Acatar las instrucciones y responder los requerimientos que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Cumplir lo estipulado en la forma de pago en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, decreto 0019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.

12. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente o en una frecuencia menor, previo acuerdo con la supervisión. La facturación deberá ser presentada de manera electrónica debidamente validada por la DIAN; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”.
13. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.
14. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
15. La prestación del servicio o bienes (en los casos que aplique) de ser necesario según el caso que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del servicio o del producto.
16. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
17. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o invitación a cotizar los cuales hacen parte vinculante del contrato.
18. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y la normatividad aplicable en servicios medico asistenciales del SENA.
19. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y afiliación al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
20. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
21. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del objeto contratado.
22. Expedir la póliza de responsabilidad civil extracontractual y las necesarias para la habilitación en servicios médicos.

23. Abstenerse de realizar procedimientos que no estén autorizados en la orden de atención emitida por el Servicio Médico.
24. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato

8.1.3. OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Disponer de los recursos para la ejecución del contrato que se derive del Proceso de Selección.
2. Designar el supervisor del contrato, quien ejercerá seguimiento y control sobre la ejecución del contrato y certificará recibido a satisfacción de los servicios o insumos como requisito para al pago al contratista.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, tanto al contratista como a su garante, bajo el cumplimiento de todas las cláusulas, especificaciones y óptimas condiciones de calidad del bien o servicio, establecidas en el contrato y documentos vinculantes al mismo o iniciar, de ser necesario, acciones de responsabilidad y/o adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la reparación de potenciales perjuicios, que pudiesen ocasionar al SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
5. Evitar que por causas imputables a ellas sobrevenga mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas.
6. Llamar en garantía y repetir contra los servidores públicos, contratistas o terceros responsables por perjuicios, si se presentasen.
7. Velar porque se mantenga el equilibrio económico del contrato (ajuste y revisión de precios).
8. Brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma convenida, conforme a las cláusulas establecidas para el fin en el contrato y documentos vinculantes.
10. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente seleccionado de conformidad con el contenido de la invitación pública.
11. Resolver las peticiones presentadas por el proponente seleccionado en los términos consagrados en la Ley.
12. Y las demás que requiera el cumplimiento del objeto contractual, las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos vinculados al mismo.

8.2. COMPROMISO DE LOS PACIENTES DOMICILIARIOS Y CUIDADORES:

- El beneficiario del Programa de Oxigenoterapia Domiciliaria siempre deberá encontrarse en su domicilio, acompañado por un familiar responsable y/o cuidador permanente.
- Disponibilidad permanente para recibir en horario de atención entre las 7:00 a.m. a 7:00 p.m., a quien el contratista designe como responsable de las visitas programadas para revisión de los equipos o suministro del oxígeno, a fin de lograr mayor cobertura en el servicio.
- El oxígeno en la dosis recomendada por el médico tratante no es tóxico, es un medicamento más en el que hay que respetar el horario y la dosificación, como en todos los medicamentos, por lo tanto el paciente deberá hacer uso del mismo bajo estricto cumplimiento de las condiciones indicadas por su médico.
- Ni los pacientes ni familiares o allegados deben aumentar el flujo de oxígeno cuando se encuentra el paciente con aumento de sintomatología cardiorrespiratoria. En caso de empeoramiento consulte a su médico, en ningún caso tome decisiones por su cuenta.

- Comunicar al SENA, en el menor tiempo posible, las anomalías que, en cumplimiento del plan de manejo de oxigenoterapia, establecido por el médico tratante, se presenten.
- Informar a la Entidad Prestadora de Servicios contratada, los cambios de dirección, viajes o cualquier otra novedad de ubicación, dentro de las doce (12) horas previas a la ocurrencia del hecho, y hospitalizaciones, egresos, dentro de las doce (12) horas siguientes a la ocurrencia del hecho.

8.3. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

De conformidad con las especificaciones técnicas deberá suministrar los bienes y prestar los servicios allí descritos y los demás que llegaren a ser ordenados por los médicos tratantes de los beneficiarios del SMA Regional Antioquia y que se encuentren en el portafolio ofertado y contratado, soporte del servicio e informe si se requiere por parte del supervisor.

Dado en Medellín, a los 15 días del mes de agosto de 2023

KELLY JOHANNA JIMENEZ MORA
COORDINADORA SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL

Revisó: **Luis German Henao Maya – Auditor Medico**

Proyectó: **Kelly Johanna Jiménez Mora – Coordinadora Servicio Médico**
Adriana González – Apoyo Administrativo